El libramiento de las certificaciones de obra o facturas de gasto que correspondan a la parte que financia el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cada ejercicio presupuestario, se efectuará en primer lugar hasta agotar la anualidad que le corresponda. A partir de este momento las certificaciones de obra o facturas de gasto serán financiadas por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo hasta agotar, igualmente, la anualidad que le corresponda.

Quinta.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia será la encargada de gestionar y ejecutar todos los trámites administrativos necesarios para la contratación de las actuaciones objeto del presente convenio, debiendo dar cuenta de todos los actos realizados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexta.—La aportación financiera de cada una de las partes queda expresada en la cláusula segunda, fase I y II del presente documento, entendiéndose como máximas, y, en su caso, revisable a la baja si el importe de la adjudicación de las actuaciones fuera inferior al presupuesto estimado.

Séptima.—En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento y control, que estará presidida por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Director General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, pudiendo delegar estos, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios de sus respectivos departamentos y en la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera. De dicha Comisión formará parte un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava.—La vigencia del presente convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004 (ejercicios desde el año 2002 hasta el 2004, ambos inclusive). En todo caso podrá ser prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones.

Novena.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo.

Asimismo, el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las dos partes, mediante requerimiento motivado a la otra parte firmante del presente documento. Esta se podrá efectuar siempre como mínimo en los 30 días naturales del comienzo de cada ejercicio presupuestario.

Décima.—La efectividad del presente convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Xunta de Galicia, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Undécima.—En el presente convenio de colaboración le corresponde a la Comisión Paritaria establecida en la cláusula séptima la prerrogativa de interpretación del mismo y resolver las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Duodécima.—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

17621

ORDEN ECD/2201/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada

por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 180: Federico de Madrazo. «Retrato del marino Sánchez, de medio cuerpo, vistiendo levita y corbata negra, en la cubierta de un barco, con mástil a la izquierda y un sextante en su mano». Óleo/lienzo. $97\times77~\rm cm.~97\times77~cm.$ Firmado: «F. de M.º.».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 34.000 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17622

ORDEN ECD/2202/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 3.147, subastado por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de junio de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3147: (Arte) Yriarte, Charles. Goya... par... SA BIOGRAP-HIE, LES FRESQUES, Les Toiles, Les Tapisseries, Les Eaux-Fortes... París, Henri Plon. 1867. Folio, hol. media.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 120 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en la Biblioteca del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17623

ORDEN ECD/2203/2002, de 19 de agosto, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 180, subastado por la Sala Alcalá, el día 8 de mayo de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 6 de mayo de 2002, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 8 de mayo de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 180: Fuente blasonada en porcelana de Compañía de Indias «familia rosa», Qianlong, último cuarto S. XVIII.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 2.400 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de agosto de 2002.—La Ministra, P. D., (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17624

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2001.

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Agencia para el Aceite de Oliva, correspondientes al ejercicio 2001, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—El Director, Álvaro González-Coloma y Pascua.

ANEXO

AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA

I. BALANCE

EJERCICIO 2001

/ Peretor

Nº Cuentas	Activo	2001	2000	N° Cuentas	Pasivo	2001	2000
	A) INMOVILIZADO	626.889.138	518.601.242		A) FONDOS PROPIOS	852.593.964	739.795.86
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-]		I. Patrimonio	846.031.856	838.732.20
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	48.037.423	28.739.462	100	Patrimonio propio	838.732.207	838.732.20
22, (282)	III. Immovilizaciones materiales	578.851,715	489.861.780	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	7.299.649	
23, (292)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos		-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	
5,26.(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-		11	II. Reservas	-	
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-98.936.341	-163.345.78
	C) ACTIVO CIRCULANTE	255.686.629	273.089.227	129	IV. Resultados del ejercicio	105.498.449	64.409.4
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
42, 43, 44, 45, 46 47, 55, (490)	II. Deudores	35.044.924	44,448,946		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	1.138.108	969.843	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	
57	IV. Tesoreria	219.503.597	227.670.438	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	 	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	
					D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	29.981.803	51.894.6
				50	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	
			<u> </u>	520, 526	II. Deudas con entidades de crédito	-	
			\ 	40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	III. Acreedores	29.981.803	51.894.6
	1			485, 585	IV. Ajustes por periodificación		,
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	882.575.767	791.690.469		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	882.575.767	791.690.4
						(
		1			ľ		